

**ADICIÓN 1 AL CONTRATO N° 69 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CLINICA MEDILASER S.A.NIT.
813001952-0**

CONTRATO N° 69 DE 2019

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: CLINICA MEDILASER S.A.NIT. 813001952-0
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR EL PLAN DE BENEFICIOS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UNISALUD Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES DEL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
VALOR INICIAL: DOCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) M/CTE
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO: SECCIÓN 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS
ADICIÓN N°1: DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/LEGAL.

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **CLINICA MEDILASER S.A.** NIT. 813001952-0, representada legalmente para este acto por MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE, identificados con cédula de ciudadanía No. 36.305.150 de Neiva, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición No. 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 69 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2019, el Rector (e) de la UPTC solicita realizar las adiciones y/o prorrogas "Con el propósito de garantizar el plan de beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud. De igual forma se debe asegurar la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales (...)" **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato

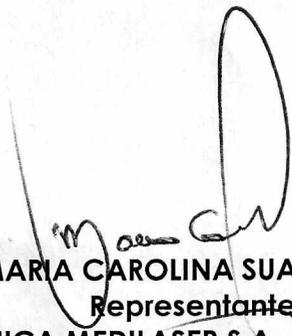
**ADICIÓN 1 AL CONTRATO N° 69 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CLINICA MEDILASER S.A.NIT.
813001952-0**

69 de 2019 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° 239 de 11 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV de la cual remitirá copia a la UPTC. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UPTC / NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA


MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE
Representante Legal
CLINICA MEDILASER S.A. NIT. 813001952-0

Elaboró: Diana M. García 
Abogada Dirección Jurídica UPTC
VºB. DR. RICARDO BERNAL/DIRECTOR JURIDICO 